

# Guía Maestra para la Implementación de Libros de Licores Automatizados ante la Administración Tributaria

1. [VIDEO](#)
2. [AUDIO](#)
3. [GUIA-PDF](#)
4. [FOLLETO](#)
5. [AGENTE-LISAEA-IA](#)

*"El Libro de Licores (1985) lleva 41 años sin una sola actualización, y su sistematización dejó de ser una opción para convertirse en una necesidad urgente. Conozca el protocolo definitivo para hacerlo correctamente: el Agente LISAEA de IA aclara cada duda y le acompaña con una guía, un video y audios explicativos que garantizan una implementación segura, clara y sin tropiezos."*

## Transforma tu Control: Guía para la Sistematización del Libro de Licores

Transición hacia libros de licores sistematizados según la LISAEA para integridad y trazabilidad.



### Paso 1: La Solicitud Formal y el Marco Legal

- El Escrito Motivado**  
Presentar carta formal al Gerente Regional de Tributos Internos con RIF y licencia.
- Base Legal (Reglamento 1985)**  
Cumplir con artículos 215, 216 y 217 según seas mayorista o minorista.
- El Expediente Completo**  
Incluye copia del Registro Mercantil, RIF actualizado, Licencia de la Alcaldía y dos timbres fiscales de 0,01 UT.

### Paso 2: Configuración del Sistema y Validación Final

- El Oficio de Aprobación**  
Código de aprobación SENIAT impreso en la esquina superior izquierda de cada folio.
- Obligación de Impresión Física**  
Libros deben estar impresos, foliados y disponibles físicamente en tu local, aunque el proceso sea automatizado.



Interfaz de Software AdaptaPro ERP - Trasmibilidad Total

Datos del Proveedor	Detalles del Prácticia (Jupa/Zona)	Legislación
Nombre, NIT, Dirección	Código Alcohólico: 40% Número Real: 8.7%	Grupos, Pisos del Vehículo

**Canales de Contacto**  
Web: [www.adaptaproerp.com/libro\\_de\\_licores](http://www.adaptaproerp.com/libro_de_licores)  
Email: [adaptaprocomercializacion@gmail.com](mailto:adaptaprocomercializacion@gmail.com)  
Teléfonos: +58-0412-0905509 / 0424-2559649  
Agente IA Tributario [Consulta aquí](#)

**Únete a la comunidad profesional de WhatsApp**  
[Clic aquí para unirte](#)

WhatsApp Chat Profesional

NotaBookLM

Para cumplir con el objetivo de digitalización técnica y basándome en la documentación de **AdaptaPro**, presento la extracción jerárquica de **Nivel 1** (Visión macro-estratégica) del documento "Libro de Licores: Guía Maestra para la Implementación de Libros de Licores Automatizados".

---

#### [0.0] SECCIÓN PRELIMINAR Y RESERVA EDITORIAL

- **0.1 Portada Editorial:** Biblioteca Empresarial **AdaptaPro** (IA) – Gestión del Conocimiento.
- **0.2 [PÁGINA RESERVADA]:** Espacio para Índice Analítico y Prólogo.

#### [1.0] CONTEXTO ESTRATÉGICO Y BASE LEGAL DE LA TRANSICIÓN DIGITAL

- **1.1 El Nuevo Paradigma del Control Fiscal Digital:** Transición de registros manuales a sistemas automatizados para garantizar inalterabilidad e inmediatez.
- **1.2 Riesgo de Indexación Patrimonial:** Impacto de la Gaceta Oficial N° 6.507 y la indexación de sanciones al tipo de cambio de mayor valor del BCV.

#### [2.0] JUSTIFICACIÓN TÉCNICA: BLINDAJE FISCAL Y EFICIENCIA OPERATIVA

- **2.1 Pilares de la Automatización:** Integridad y continuidad del foliado, gestión estratégica de mermas y precisión metrológica (\$15<sup>^{\circ}</sup>C\$).
- **2.2 Análisis Comparativo de Métodos:** Evaluación del método convencional (manual) frente al método automatizado sistematizado.

#### [3.0] ARQUITECTURA DE DATOS Y REQUISITOS TÉCNICOS (ART. 240)

- **3.1 Identificación de Actores y Producto:** Registro obligatorio de solicitantes, proveedores, destinatarios (mayoristas) y especificaciones técnicas del producto.
- **3.2 Métricas de Ley y Validación Logística:** Control de Volumen Real, Fuerza Real y trazabilidad completa del transporte (placas y conductores).

#### [4.0] PROTOCOLO DE SOLICITUD Y REQUISITOS DE FORMA ANTE LA AT

- **4.1 Gestión del Expediente Administrativo:** Elaboración del Escrito Motivado y consignación de recaudos ante la Gerencia Regional de Tributos Internos.
- **4.2 Timbres Fiscales e Impuestos:** Manejo de tasas administrativas y cumplimiento de la Ley Orgánica de Aduanas.

#### [5.0] DISCIPLINA OPERATIVA Y CUMPLIMIENTO POST-APROBACIÓN

- **5.1 Obligatoriedad de Impresión y Permanencia:** Exigencia de libros físicos impresos inmediatamente después del cierre de asientos para evitar sanciones por "no exhibición".
- **5.2 Responsabilidad por Faltantes y Gestión de Salidas:** Blindaje ante presunciones de ventas no declaradas y rigor absoluto en el registro de salidas para mayoristas.

#### [6.0] EVALUACIÓN DE RIESGOS Y AUDITORÍA PREVENTIVA

- **6.1 Matriz de Ilícitos y Acciones de Mitigación:** Prevención de multas indexadas, cierres de establecimiento y reparos por diferencias de inventario.
- **6.2 Conciliación Físico-Digital:** El valor estratégico de la exactitud como única defensa ante la voracidad recaudatoria.

---

## 1. Contexto Estratégico y Base Legal de la Transición Digital

La contabilidad fiscal de licores ha dejado de ser una mera tarea administrativa para convertirse en el eje central de la transparencia operativa y el blindaje patrimonial. Bajo el rigor del **Reglamento de la Ley de Impuesto sobre Alcohol y Especies Alcohólicas (LISAEA) de 1985**, el control de estas especies representa una de las áreas de mayor presión fiscal en Venezuela. El contribuyente debe apalancarse en el **Artículo 44 de la LISAEA**, en concordancia con los **Artículos 221 y 242 de su Reglamento**, para migrar de los registros manuales a sistemas automatizados que garanticen la inalterabilidad de los datos y la inmediatez en la fiscalización.

Es crítico advertir que, tras la reforma del **Código Orgánico Tributario (COT)** publicada en la **Gaceta Oficial N° 6.507 Extraordinario**, el riesgo pecuniario ha escalado exponencialmente. Las sanciones por ilícitos formales —como errores en los asientos o retrasos en el registro— ya no se calculan en Unidades Tributarias estáticas, sino que se indexan al **tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor** publicado por el Banco Central de Venezuela (BCV). Esta actualización normativa transforma la sistematización de un lujo operativo en una necesidad de defensa preventiva: un error en los libros hoy no solo implica una multa, sino un impacto financiero devastador y el riesgo de cierre inmediato del establecimiento.

## 2. Justificación Técnica: Blindaje Fiscal y Eficiencia Operativa

La transición a libros sistematizados responde a la necesidad de establecer un "Early Warning System" (Sistema de Alerta Temprana) que mitigue la discrecionalidad administrativa. La eficiencia en el registro impacta directamente en la solvencia tributaria del contribuyente a través de tres pilares fundamentales:

- **Integridad y Continuidad:** En el entorno manual, la pérdida de la secuencia numérica o la presencia de hojas sueltas son causales comunes de invalidación total del libro por parte del fiscal. La automatización asegura la integridad del foliado digital y la continuidad cronológica inalterable.
- **Gestión Estratégica de Mermas:** Conforme a los **Artículos 29 y 166 al 175 del Reglamento**, el sistema permite monitorear que las mermas naturales (evaporación o filtración) se mantengan dentro de los límites reconocibles (e.g., 1% para destiladores o 3% para mayoristas de productos destilados). Un sistema automatizado detecta desviaciones antes de que el SENIAT las califique como faltantes injustificados sujetos a impuesto y sanción.
- **Precisión Metrológica (VR vs. VA):** El **Artículo 1, Parágrafo 5** del Reglamento define el **Volumen Real (VR)** como la cantidad referida a 15°C. Los sistemas automatizados eliminan el error humano al convertir algorítmicamente el "Volumen Aparente" (medido a temperatura ambiente) en Volumen Real, evitando discrepancias en el pago de impuestos que suelen derivar de mediciones manuales inexactas.

## 3. Análisis Comparativo: Metodología Convencional vs. Automatizada

El paradigma del libro empastado y el llenado a pluma ha quedado obsoleto frente a la potestad tributaria de control inmediato. La siguiente tabla evalúa cómo la sistematización actúa como defensa ante la indexación de multas de la Gaceta 6.507:

Característica	Método Convencional (Manual)	Método Automatizado (Sistematizado)	Impacto en Multas (COT - Gaceta 6.507)
<b>Registro</b>	Manual; riesgo de tachaduras y enmendaduras.	Generación sistemática integrada a facturación.	Mitiga sanciones por registros ilegibles o alterados.
<b>Foliado</b>	Vulnerable a pérdida de secuencia.	Digital, secuencial y blindado.	Evita multas por "Libros mal llevados" indexadas al BCV.
<b>Conversión VR</b>	Manual y propensa a errores de tabla.	Algorítmica (Art. 1, Par. 5 del Reglamento).	Elimina reparos por diferencias en base imponible.
<b>Trazabilidad</b>	Datos de transporte aislados.	Integración total (Placa, Chofer, Guía).	Blindaje ante presunción de circulación ilegal.

#### 4. Protocolo de Solicitud y Requisitos de Forma ante la AT

El éxito de la migración depende del cumplimiento estricto de los protocolos definidos por la Gerencia Regional de Tributos Internos. Si bien los siguientes requisitos emanan de la jurisdicción de la "Torre David" (Región Centro Occidental), representan el **Gold Standard** de cumplimiento a nivel nacional:

1. **Escrito Motivado:** Solicitud formal que debe incluir RIF, denominación social, ubicación, número y fecha de la Licencia de la Alcaldía, correo y teléfonos.
2. **Timbres Fiscales:** Dos (2) timbres de 0,01 UT. *Nota del Consultor: Aunque el requisito nominal es 0,01 UT, se recomienda verificar la tasa vigente al momento del pago debido al desplazamiento administrativo hacia tasas indexadas según la Ley Orgánica de Aduanas (Gaceta 6.507).*
3. **Documentación Anexa (En Negritas):** **Copia de Licencia y Renovación, Planilla de pago, Registro Mercantil y sus modificaciones, RIF de la empresa, RIF y Cédula del Representante Legal.**

Una vez aprobado, el libro debe rotularse en la parte superior izquierda con el número de oficio asignado por la División de Recaudación (donde "xxxx" es el código correlativo de la AT):

**MPPEF-SENIAT SNAT/INTI/GRTI/RCO/DR/2025/xxxx De fecha xx/xx/xxxx**

#### 5. Arquitectura de Datos del Libro Automatizado (Art. 240 del Reglamento)

La estructura de datos es el núcleo técnico que garantiza que la información sea inequívoca. El sistema debe categorizar la data bajo los siguientes estándares:

##### Identificación de Actores

- **Solicitante:** Nombre, dirección y número de registro.
- **Proveedor:** Datos completos del vendedor.

- **Destinatario (Exclusivo Mayoristas):** Denominación y número de registro o autorización, **si lo tuviere** (Art. 240).

#### Especificaciones Técnicas del Producto

- **Uso y Cantidad:** Clasificación de la especie y número de unidades.
- **Envase:** Clase (Vidrio, Lata, PET) y capacidad.
- **Especie y Procedencia:** Denominación comercial, fabricante y origen (Nacional/Importado).
- **Métricas de Ley: Volumen Real (VR)** en litros (corregido a 15°C según Art. 1, Par. 5 del Reglamento) y **Fuerza Real** (Grados Gay-Lussac).

#### Validación Logística y Diferencial de Riesgo

El sistema debe registrar nombre y cédula del conductor, tipo de vehículo, placa, fecha de expedición y firmas. **Distinción Crítica de Responsabilidad:** Mientras que los expendios al por menor solo registran **entradas**, los **Mayoristas** están obligados a registrar **entradas y salidas** con rigor absoluto. Para un mayorista, la ausencia de registro de una salida no es un error formal menor; es causal automática de **clausura del establecimiento** bajo el régimen sancionatorio actual.

#### 6. Instrucciones de Operación y Cumplimiento Post-Aprobación

La automatización no exime de la disciplina operativa. La validez probatoria del sistema depende de la observancia de estas directrices:

- **Obligatoriedad de Impresión:** El libro debe imprimirse inmediatamente tras el cierre de los asientos. El soporte digital no sustituye al físico ante una fiscalización de calle.
- **Permanencia Física:** Los libros impresos deben permanecer en el expendio. Su ausencia se sanciona como "no exhibición de libros", con multas indexadas al tipo de cambio más alto del BCV.
- **Responsabilidad Solidaria:** Según el **Artículo 29 del Reglamento**, el contribuyente responde por los impuestos de cualquier faltante no justificado. El sistema debe ser un espejo exacto del Almacén Fiscal.

**Evaluación Final:** Como Consultor Senior, mi recomendación es la implementación de auditorías internas mensuales. La conciliación entre el inventario físico y los saldos del sistema automatizado debe ser perfecta. En el marco de la Gaceta 6.507, la precisión no es solo eficiencia: es la única estrategia de supervivencia ante la voracidad recaudatoria actual.

## SECCION 2

# Guía Procedimental para la Sistematización de Libros de Licores ante la Administración Tributaria

Como Consultor Senior en Derecho Tributario, presento este manual diseñado para transformar la gestión de los registros de licores de un proceso administrativo rutinario a un activo de **blindaje patrimonial**. En el contexto actual, la precisión técnica no es opcional; es la única defensa contra la voracidad recaudatoria.

## El Desafío: Tecnología vs. Regulación de 1985



Modernizar su expendio no es solo instalar un software; es obtener una **autorización para** modificar un método de control fiscal preexistente.

### 1. El Nuevo Paradigma del Control Fiscal Digital

La contabilidad fiscal de licores ha dejado de ser una tarea administrativa manual para convertirse en el eje del cumplimiento preventivo. La base legal para esta migración se fundamenta en el **Artículo 44 de la LISAEA**, en concordancia con los **Artículos 221 y 242 de su Reglamento**, los cuales facultan al contribuyente para adoptar sistemas automatizados que garanticen la inalterabilidad de la data.

Esta transición es imperativa debido a la reforma del **Código Orgánico Tributario (COT)** en la **Gaceta Oficial N° 6.507**. Las sanciones por ilícitos formales (errores en asientos o retrasos) están indexadas al tipo de cambio de la **moneda de mayor valor** publicada por el **Banco Central de Venezuela (BCV)**. La automatización actúa como un "Sistema de Alerta Temprana", eliminando la discrecionalidad del fiscal ante errores humanos.

### Comparativa: Método Convencional vs. Método Automatizado

Característica	Método Convencional (Manual)	Método Automatizado (Sistematizado)
<b>Integridad del Foliado</b>	Vulnerable a pérdida de secuencia, hojas sueltas o rotura.	Digital, secuencial y blindado contra alteraciones cronológicas.
<b>Gestión de Mermas</b>	Cálculo manual propenso a errores (Art. 167).	Monitoreo algorítmico: <b>1% para Destiladores</b> y <b>3% para Mayoristas</b> .
<b>Precisión Metrológica</b>	Conversión manual de tablas con alto riesgo de reparo.	Conversión exacta de <b>Volumen Aparente (VA)</b> a <b>Volumen Real (VR)</b> a 15°C.

**Nota del Experto:** Bajo la Gaceta 6.507, un libro "mal llevado" no solo genera una multa, sino que el impacto financiero se encarece diariamente por la indexación a la moneda de mayor valor (usualmente el Euro). La sistematización es, por tanto, una estrategia de supervivencia financiera.

*Establecida la imperativa legal de migrar hacia la automatización, el primer paso administrativo consiste en la consignación formal del expediente ante el órgano competente.*

## 2. Protocolo de Solicitud: El Escrito Motivado y Recaudos

Para que la **Gerencia Regional de Tributos Internos** (específicamente a través de la **División de Recaudación** y la **Coordinación de Licores**) apruebe sus libros, debe consignar un expediente impecable ante el área de Correspondencia (ej. Torre David en la Región Centro Occidental).

### Sección "Escrito Motivado"

Debe redactar una solicitud formal que contenga los datos mínimos obligatorios:

- **RIF** del Contribuyente.
- **Denominación Social** completa.
- **Ubicación exacta** del expendio.
- **Número y fecha de la Licencia** otorgada por la Alcaldía.
- **Correo electrónico** y **teléfonos** de contacto actualizados.
- **Cantidad de Formatos** y tipo de expendio (Detal o Mayor).

### Sección "Timbres Fiscales"

Se requiere el anexo de **dos (2) timbres fiscales de 0,01 UT**.

**Nota del Experto:** Aunque el requisito nominal es 0,01 UT, existe un desplazamiento administrativo hacia tasas indexadas según la Ley Orgánica de Aduanas. Es vital exigir el **Acuse de Recibo** con número y fecha de recepción; este es su único escudo legal para probar el inicio del trámite, interrumpir la prescripción y evitar el extravío del expediente en las áreas de Correspondencia.

### Sección "Documentación Anexa"

Presente el expediente foliado con los siguientes documentos en negritas:

1. **Copia de Licencia de Expendio** vigente.
2. **Copia de la Renovación de Licencia** y su respectiva planilla de pago.
3. **Registro Mercantil** y su última modificación estatutaria.
4. **RIF de la Empresa** actualizado.
5. **RIF y Cédula de Identidad** del Representante Legal.

*Una vez gestionado el expediente administrativo, es imperativo configurar el "cerebro" técnico del libro: su estructura de datos bajo el rigor de la metrología legal.*

### 3. Arquitectura de Datos: Requisitos Técnicos del Artículo 240

El sistema no es un software de inventario común; debe configurarse bajo los estándares técnicos del **Artículo 240 del Reglamento**.

#### 3.1. Identificación de Actores

- **Solicitante:** Nombre, dirección y número de registro/autorización.
- **Proveedor:** Datos completos (RIF, nombre, dirección) de quien vende la especie.
- **Destinatario:** Obligatorio para **Mayoristas**, incluyendo denominación y número de autorización del cliente.

#### 3.2. Especificaciones Técnicas del Producto

El sistema debe segregar obligatoriamente:

- **Uso:** (Bebida Alcohólica).
- **Cantidad:** Unidades físicas.
- **Clase de Envase:** (Vidrio, Lata, PET, etc.) y su **Capacidad**.
- **Especie y Procedencia:** **Denominación Comercial**, origen (Nacional/Importado) y **Nombre del Fabricante**.

#### 3.3. Métricas de Ley (Metrología Fiscal)

Este es el punto más crítico para evitar reparos en la base imponible:

- **Volumen Real (VR):** Según el **Art. 1, Parágrafo 5**, es la cantidad en litros referida a la temperatura de 15°C. El sistema debe convertir el **Volumen Aparente (VA)** (medido a temperatura ambiente) mediante algoritmos oficiales.
- **Fuerza Real:** Es el grado **Gay-Lussac (GL)** a 15°C. Representa el porcentaje de **Alcohol Anhidro** (alcohol a 100° GL) contenido en la mezcla (**Art. 1, Parágrafo 7**).

#### 3.4. Validación Logística

Cada asiento debe capturar la data del transporte: nombre y cédula del conductor, tipo de vehículo y **Número de Placa**.

**Alerta de Cumplimiento:** Para un **Mayorista**, el sistema debe tratar las **Guías de Despacho** como la fuente de verdad para la columna de "Salidas". Omitir el registro de una sola salida es causal de **clausura inmediata** del establecimiento.

*Con el sistema configurado y los datos validados, el último paso es garantizar que el libro mantenga su valor como prueba legal mediante la disciplina post-aprobación.*

## 4. Validez Probatoria y Disciplina Post-Aprobación

La aprobación administrativa es solo el comienzo. La validez del libro ante una fiscalización depende de su operación diaria.

- **Rotulación Obligatoria:** En la parte superior izquierda de cada folio debe aparecer el código de oficio asignado: MPPEF-SENIAT SNAT/INTI/GRTI/RCO/DR/2025/xxxx seguido de la fecha.
- **El Pilar de la Inmediatez:** El libro debe **imprimirse inmediatamente** al cierre de los asientos. El soporte digital (nube o disco duro) no sustituye al libro físico en una fiscalización; la ley exige su disponibilidad inmediata.
- **Permanencia Física:** La ausencia del libro físico se sanciona como "**no exhibición**", disparando multas indexadas al BCV.
- **Buenas Prácticas de Auditoría:** Realice conciliaciones mensuales obligatorias. Cualquier diferencia entre el inventario físico y el sistema que no encaje en las mermas del **Art. 167** se considerará un **Faltante Injustificado** según el **Artículo 29**, generando impuestos inmediatos más sanciones indexadas.

*Cumplir con estas directrices finales asegura que la inversión en tecnología se traduzca en una verdadera defensa fiscal.*

## 5. Resumen de Riesgos y Beneficios (Conclusión del Aprendiz)

La sistematización de libros de licores es la única estrategia para mitigar la voracidad recaudatoria actual bajo el marco de la **Gaceta 6.507**.

### Riesgos críticos de incumplimiento:

1. **Sanciones Indexadas:** Multas ancladas a la moneda de mayor valor del BCV que crecen por mora.
2. **Cierre de Establecimiento:** Por fallas en el registro de salidas (especialmente en Mayoristas).
3. **Reparos por Art. 29:** Pago de impuestos sobre especies consideradas "faltantes" por errores de medición metrológica (VA vs VR).

**El Libro Sistematizado es su escudo legal; garantiza que su contabilidad sea un reflejo exacto de la realidad operativa y un blindaje impenetrable ante la Administración Tributaria.**

## SECCION 3

# Informe de Auditoría Preventiva: Blindaje Patrimonial y Cumplimiento Técnico en el Sector de Alcoholes y Especies Alcohólicas

**A la Dirección de Finanzas / Gerencia General Asunto:** Directrices de cumplimiento para la mitigación de riesgos ante sanciones indexadas (G.O. 6.507) y transición a registros automatizados.

## 1. Contexto Estratégico y Riesgo de Indexación Patrimonial

En el entorno fiscal actual, el control de la documentación comercial ha dejado de ser una rutina administrativa para transformarse en el eje central de la defensa patrimonial. Tras la reforma del Código Orgánico Tributario (COT) en la **Gaceta Oficial N° 6.507 Extraordinario**, la severidad del régimen sancionatorio ha escalado a niveles críticos: las multas ya no se cuantifican en Unidades Tributarias estáticas, sino que se encuentran **indexadas al tipo de cambio de la moneda de mayor valor** publicado por el Banco Central de Venezuela (BCV).

Bajo este esquema, un error formal cometido hoy puede representar un evento de insolvencia al momento de la liquidación de la multa. Por tanto, es **imperativo** alinear la operatividad con la interacción de las siguientes normas:

- **Providencia Administrativa 00071:** Régimen de emisión de facturas y documentos equivalentes.
- **Providencia Administrativa 1.455:** Deberes de los Contribuyentes Especiales como Agentes de Retención de IVA.
- **LISAEA y su Reglamento:** Control físico, metrología (Alcohol Anhidro) y trazabilidad de especies alcohólicas.

## 2. Evaluación de Documentación Comercial y Control de Formas (PA 071)

La factura y la guía de despacho constituyen la prueba de procedencia legal de la mercancía. La deficiencia en sus requisitos no solo atrae multas, sino que invalida el crédito fiscal y activa la presunción de circulación ilegal de licores.

### Diagnóstico de Requisitos Críticos

Es **inexcusable** el desconocimiento del Artículo 38 de la PA 071: ante cambios en el nombre o domicilio fiscal, el contribuyente solo podrá utilizar la papelería preimpresa por **30 días continuos**. Superado este plazo, el uso de dichas facturas es nulo.

Requisito Fiscal	Formatos / Formas Libres (Art. 13/30/31)	Máquina Fiscal (Art. 14)
<b>Identificación</b>	RIF, Nombre y Domicilio (Preimpresos)	RIF, Nombre y Domicilio

<b>Número de Control</b>	<b>Preimpreso obligatoriamente</b>	No aplica
<b>Identificación Adquirente</b>	Nombre/Razón Social y RIF (RIF obligatorio para Crédito Fiscal)	Nombre/Razón Social y RIF (Debe ser capaz de imprimirlo)
<b>Validación de Imprenta</b>	RIF, Fecha de elaboración y Nro. de Providencia (Preimpreso)	<b>Logotipo Fiscal</b> y Nro. de Registro
<b>Notas de Ajuste</b>	Referencia a Factura Original (Fecha y Número)	<b>Serial de la Máquina Fiscal</b> original (Art. 24)

### Documentos de Ajuste y Traslado

- **Notas de Crédito/Débito:** Para usuarios de Máquina Fiscal, el documento de ajuste debe emitirse por el mismo medio y contener el serial de la máquina que generó la venta original (Art. 24).
- **Guías de Despacho (Art. 20-21):** Indispensables para traslados que no representen venta (ej. entre depósitos). Se permite omitir el precio indicando el motivo, pero es **obligatorio** detallar peso, capacidad y volumen. Si amparan una venta futura, la factura debe emitirse en el **mismo período de imposición**.

### 3. Régimen Punitivo de Retenciones de IVA (PA 1.455)

La responsabilidad solidaria de los Contribuyentes Especiales exige precisión absoluta en el cálculo al momento del **abono en cuenta** o pago.

- **Criterio del 100% (Efecto Sancionatorio):** No es opcional. La retención será del 100% del impuesto causado si:
  1. La factura no cumple los requisitos de la PA 071.
  2. El proveedor no figura en el portal del SENIAT como contribuyente activo o hay inconsistencia en el RIF (Art. 3, Parágrafo Único).
- **Exclusiones (Art. 2):** Solo se exceptúan pagos por caja chica que **no excedan** las diez unidades tributarias (10 U.T.) y pagos con tarjetas de crédito/débito a nombre del contribuyente.
- **Comprobante de Retención:** Debe entregarse en el período de imposición respectivo. En operaciones múltiples con un mismo proveedor, se permite un comprobante único entregable en los primeros **3 días continuos** del mes siguiente.

### 4. Metrología y Libros Automatizados (LISAEA y Reglamento)

La implementación del sistema de **Libros Automatizados** no es un lujo, sino un "Early Warning System" que elimina errores de foliatura y tachaduras, blindando la operación ante fiscalizaciones de calle de la Región Centro Occidental (estándar "Torre David").

### Arquitectura de Datos y Trazabilidad (Art. 240)

El sistema debe integrar la validación logística para evitar el **comiso** de mercancía. Es imperativo registrar:

1. **Datos de Transporte:** Placa del vehículo, nombre y cédula del conductor.
2. **Diferenciación Operativa:** Los expendedores al **Detal** solo asientan entradas; los **Mayoristas** deben registrar entradas y salidas con rigor absoluto. La omisión de un asiento de salida en mayoristas es causal de clausura inmediata.

### Rigor Metrológico y Gestión de Mermas (Art. 1, 167)

Toda medición debe referirse al **Volumen Real (VR)** a 15°C. El sistema debe calcular algorítmicamente la conversión desde el Volumen Aparente (temperatura ambiente) para determinar el **Alcohol Anhidro a 100 grados Gay-Lussac (GL)** de fuerza real.

### Límites de Mermas Reconocibles (Art. 167):

- **Operatividad Diaria:** 1% para destiladores y 3% para mayoristas de productos destilados.
- **Envejecimiento (Numeral 7):** Se reconoce hasta un **14% del volumen inicial** durante los dos primeros años, y un **4% adicional** por cada año o fracción mayor a tres meses. Superar estos límites sin justificación técnica genera impuestos y sanciones por defraudación.

### Protocolo de Blindaje Formal

Cada folio del libro automatizado debe portar obligatoriamente el rotulado de aprobación en la parte superior izquierda:

### MPPEF-SENIAT SNAT/INTI/GRTI/RCO/DR/2025/xxxx De fecha xx/xx/xxxx

*Nota: La impresión de los folios debe ser inmediata tras el cierre del asiento diario; el soporte digital no sustituye al físico en fiscalización.*

## 5. Matriz de Riesgos y Protocolo de Mitigación

Ilícito Detectado	Referencia Legal	Consecuencia (BCV)	Acción de Mitigación
<b>Retraso en impresión o registros ilegibles</b>	Art. 240 Reg. / COT	Clausura y multa indexada al tipo de cambio más alto.	Cierre diario obligatorio con impresión física de folios.
<b>Diferencias de inventario (Faltantes)</b>	Art. 29 y 167 Reg.	Pago de impuesto sobre faltante y sanción por defraudación.	Aplicación estricta de Art. 1 Parágrafo 5 para conversión a VR.
<b>Omisión de RIF en facturas de Máquina Fiscal</b>	Art. 14 PA 071	Retención del 100% e invalidez del Crédito Fiscal.	Configuración de máquinas para lectura obligatoria de RIF.

<b>Uso de facturas con domicilio desactualizado (+30 días)</b>	Art. 38 PA 071	Nulidad del documento y multa por emisión ilegal.	Auditoría mensual de vigencia de papelería preimpresa.
--	----------------	---	--

## Recomendaciones Estratégicas de Auditoría

1. **Conciliación Físico-Digital:** Ejecutar auditorías internas mensuales para asegurar que el sistema sea un "espejo perfecto" del Almacén Fiscal.
2. **Verificación de Proveedores:** Es **obligatorio** consultar el RIF en el portal fiscal antes de cada pago para validar el porcentaje de retención (75% o 100%).
3. **Seguridad Metrológica:** Asegurar que los cálculos de mermas y conversión de grados GL estén parametrizados según las tablas oficiales del Reglamento de 1985.

**Conclusión:** En el actual escenario de voracidad recaudatoria, el cumplimiento técnico no es un requerimiento administrativo opcional, sino la única estrategia de supervivencia financiera para proteger el patrimonio organizacional ante el riesgo de indexación.

**Firma:** Auditor Senior de Cumplimiento Tributario

## SECCION 4

# Protocolo de Cumplimiento: Transición Técnica y Legal hacia el Registro Automatizado de Licores

## 1. Contexto Estratégico y Marco Normativo de la Automatización

En el actual ecosistema de fiscalización de alta presión en Venezuela, la migración de libros manuales a sistemas automatizados no debe interpretarse como una simple actualización tecnológica, sino como una **muralla de defensa preventiva** para el blindaje patrimonial del contribuyente. La gestión manual de libros es, hoy más que nunca, una vulnerabilidad crítica ante la potestad de control de la Administración Tributaria.

- **Fundamentación Legal:** Este protocolo se rige por el mandato imperativo del **Artículo 44** de la LISAEA, en estricta concordancia con los **Artículos 221 y 242** de su Reglamento. Estas disposiciones validan la digitalización de los registros, siempre que se garantice la integridad y disponibilidad inmediata de la data ante una inspección.
- **Análisis de Riesgo Patrimonial:** Tras la reforma del Código Orgánico Tributario (**Gaceta Oficial N° 6.507 Extraordinario**), el error formal ha dejado de ser una contingencia menor para convertirse en una amenaza letal. La "indexación de sanciones" al tipo de cambio de la moneda de mayor valor (BCV) implica que un error de transcripción o un asiento omitido se traduce en una multa anclada al Euro/Dólar que puede superar la utilidad líquida del período. La automatización es la única herramienta capaz de neutralizar este impacto financiero devastador mediante la eliminación de la discrecionalidad humana.

La seguridad jurídica del registro automatizado depende de la exactitud técnica de las mediciones, cuya base metrológica se detalla a continuación.

## 2. Justificación Técnica: Precisión Metrológica y Gestión de Mermas

Como consultor senior, enfatizo que la metrología es el eje de la solvencia tributaria. La precisión en el registro no es un detalle operativo, es el mecanismo para derrotar reparos fiscales por diferencias de inventario que la Administración suele calificar como ventas no declaradas.

### Conversión de Volumen Real (VR) vs. Volumen Aparente (VA)

De acuerdo con el **Art. 1, Parágrafo 5** del Reglamento, el **Volumen Real (VR)** es la cantidad de alcohol referida a la temperatura estándar de 15°C. El contribuyente debe garantizar que su sistema automatizado realice este cálculo algorítmico, idealmente determinado por el **peso en básculas de precisión** según los **Artículos 22 y 23** del Reglamento, eliminando la imprecisión de las tablas manuales.

Característica	Registro Manual (VA)	Sistema Automatizado (VR - 15°C)
<b>Metodología</b>	Lectura visual propenso a error de paralaje.	Algoritmo basado en <b>Art. 1, Par. 5</b> .
<b>Instrumentación</b>	Termo-alcoholímetros convencionales.	Básculas de precisión ( <b>Art. 22/23</b> ).
<b>Base Imponible</b>	Inexacta; genera discrepancias de pago.	Exacta; elimina el riesgo de reparo fiscal.
<b>Defensa Legal</b>	Vulnerable ante la apreciación del fiscal.	Blindaje técnico basado en normativa legal.

### Gestión Estratégica de Mermas (Art. 29 y 166 al 175)

El sistema debe parametrizar los límites de mermas naturales (evaporación/filtración) para evitar la presunción de faltante injustificado. Se deben observar estrictamente los siguientes porcentajes:

- **Destiladores:** Hasta el 1% anual en alcohol anhidro.
- **Mayoristas de productos destilados:** Hasta un 3% anual sobre existencias sin embotellar.
- **Fabricantes de Vinos Naturales:** Hasta el 4% anual.
- **Productos Envejecidos:** Hasta el 14% de alcohol anhidro en los dos primeros años. **Nota Crítica:** Según el **Art. 167, Numeral 7**, se permite un 4% adicional anual por cada año o fracción mayor a tres meses tras el segundo año.

## 3. Arquitectura de Datos del Libro Automatizado (Art. 240)

La integridad de los datos es el núcleo del cumplimiento. El omitir un solo campo obligatorio invalida la arquitectura del libro y deja al contribuyente indefenso. El sistema debe estructurarse de forma inequívoca bajo los siguientes encabezados:

- **Identificación de Actores:** Se debe registrar al **Solicitante** (nombre, dirección, registro), al **Proveedor** (datos completos de origen) y, exclusivamente para mayoristas, al **Destinatario** (denominación, ubicación y número de registro).
- **Especificaciones Técnicas del Producto:** Es obligatorio incluir el **Uso** (especie alcohólica), el **Número** (cantidad de unidades), la **Capacidad** y clase de envase (Vidrio, Lata, PET), la **Especie**, la **Denominación Comercial**, la **Procedencia** (Nacional/Importada) y el nombre del **Fabricante**.
- **Métricas de Ley:** El sistema debe arrojar el **Volumen Real (VR)** en litros y la **Fuerza Real** (Grados Gay-Lussac). La ausencia de estos datos anula la validez del asiento.
- **Trazabilidad Logística y Validación:** Para derrotar la presunción de circulación ilegal, el registro debe contener el nombre y cédula del **Conductor**, tipo de vehículo, número de **Placa**, fecha de expedición y la **Firma** autorizada del responsable.

#### 4. Protocolo Administrativo para la Solicitud de Migración

Para asegurar una aprobación sin dilaciones, el contribuyente debe ejecutar el "Gold Standard" de trámites ante la Gerencia Regional de Tributos Internos (Región Centro Occidental - **Torre David**).

##### Checklist de Documentación Requerida

1. **Escrito Motivado:** Dirigido a la División de Recaudación, detallando RIF, denominación, ubicación y datos de la Licencia de licores. Se debe consignar en el área de **Correspondencia (Planta Baja)**.
2. **Timbres Fiscales:** Dos (2) timbres de 0,01 UT. **Advertencia del Consultor:** Aunque la tasa es nominalmente 0,01 UT, el pago debe validarse bajo la tasa indexada vigente según la **Ley Orgánica de Aduanas**, que es el marco actual para la actualización de tasas administrativas.
3. **Anexos de Ley:** Copia de Licencia y su renovación (con planilla de pago), Registro Mercantil (con modificaciones), RIF de la empresa y del representante legal (acompañado de cédula).
4. **Modelo de Libro:** Formato foliado para validación digital.

##### Rotulación y Formalidades

Tras la aprobación (que debe retirarse en el **4to piso de la Torre David**), cada folio impreso debe rotularse en la parte superior izquierda con el oficio específico:

**MPPEF-SENIAT SNAT/INTI/GRTI/RCO/DR/2025/xxxx** (Donde "xxxx" representa el código correlativo asignado por la División de Recaudación).

#### 5. Disciplina Operativa y Auditoría de Cumplimiento Post-Aprobación

La aprobación administrativa es solo el inicio. El sistema automatizado debe ser un **espejo exacto** de la realidad física del Almacén Fiscal (**Art. 29**).

- **Reglas de Impresión y Permanencia:** Es **obligatorio** imprimir los asientos inmediatamente tras el cierre. El soporte digital no sustituye al físico; la no exhibición de los libros impresos en el local acarrea multas máximas indexadas al BCV.
- **Diferenciación de Responsabilidades:** Mientras los minoristas solo registran entradas, los **Mayoristas** deben registrar entradas y salidas con rigor absoluto. La omisión de un solo asiento de salida es **causal automática de clausura** del establecimiento bajo el régimen sancionatorio vigente.
- **Recomendación de Blindaje:** Implemente una **conciliación mensual** obligatoria entre el inventario físico y los saldos del sistema, la cual debe ser firmada y avalada por el **Director Técnico** o **Gerente de Impuestos** para construir un rastro de debida diligencia ante posibles reparos.

## 6. Análisis Comparativo Final: Blindaje vs. Vulnerabilidad

Característica	Método Convencional Manual	Sistema Automatizado	Impacto en Multas (Gaceta 6.507)
<b>Legibilidad</b>	Riesgo de tachaduras y enmiendas.	Generación sistemática clara.	Mitiga sanciones por registros alterados.
<b>Foliado</b>	Vulnerable a pérdida de secuencia.	Digital, secuencial y blindado.	Evita multas por libros "mal llevados".
<b>Precisión VR</b>	Manual y propenso a errores.	Algorítmica ( <b>Art. 1, Par. 5</b> ).	Elimina reparos en base imponible.
<b>Trazabilidad</b>	Datos de transporte aislados.	Integración total ( <b>Art. 240</b> ).	Blindaje ante presunción de ilegalidad.
<b>Exhibición</b>	Riesgo de deterioro físico.	Disponibilidad para impresión.	Evita multas máximas indexadas al BCV.

La sistematización no es una opción de eficiencia; es la única estrategia de supervivencia y transparencia en el entorno fiscal actual. La precisión técnica es su mejor defensa patrimonial.

## SECCION 5

# La Trampa del Bolívar: Por Qué la Automatización de tus Libros de Licores es Ahora una Cuestión de Supervivencia

**Introducción: El Fin de la Era del Libro Empastado**

Pocos escenarios generan un estrés tan paralizante en la gestión corporativa como el inicio de una fiscalización del SENIAT. Históricamente, la defensa del contribuyente dependía de la caligrafía de un contador y la resistencia física de folios empastados. Sin embargo, ese paradigma ha sido sepultado por la actual voracidad recaudatoria. En el marco de la Ley de Impuesto sobre Alcohol y Especies Alcohólicas (LISAEA) y el Código Orgánico Tributario (COT), el registro manual ha dejado de ser una tradición para convertirse en una vulnerabilidad sistémica. Hoy, la migración a sistemas automatizados no representa una simple actualización tecnológica, sino una **estrategia de defensa preventiva** obligatoria para evitar el colapso financiero de su establecimiento.

### 1. La Muerte de la Unidad Tributaria y el Ascenso del Tipo de Cambio BCV

Como Consultor Senior, mi advertencia es quirúrgica: su tasa de error en los registros ya no es una falta menor, es un pasivo directo en su balance de situación debido a la indexación patrimonial. La reforma del Código Orgánico Tributario (**Gaceta Oficial N° 6.507**) decretó la "muerte" de la Unidad Tributaria para efectos sancionatorios.

En el "viejo mundo", la inflación licuaba el valor de las multas; en el régimen actual, las sanciones por ilícitos formales —como registros ilegibles o asientos extemporáneos— se indexan al tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela (BCV). El riesgo pecuniario ha escalado de forma exponencial, transformando cualquier descuido manual en una erosión patrimonial devastadora.

"Un error en los libros hoy no solo implica una multa, sino un impacto financiero devastador y el riesgo de cierre inmediato del establecimiento."

### 2. El Desafío de los 15°C: Volumen Real vs. Volumen Aparente

La precisión metrológica es el nuevo campo de batalla en la solvencia tributaria. Según el **Artículo 1, Parágrafo 5 del Reglamento**, la ley exige que el impuesto se liquide sobre el **Volumen Real (VR)**, definido estrictamente como la cantidad referida a la temperatura de 15°C.

El registro manual, dependiente del **Volumen Aparente (VA)** medido a temperatura ambiente, es una fábrica de errores de cálculo. Si su personal registra 1,000 litros a 30°C sin aplicar la conversión algorítmica a 15°C, usted está incurriendo en una discrepancia en la base imponible. Ante una fiscalización de calle, esta inexactitud genera "reparos" inmediatos. La automatización elimina el riesgo discrecional al integrar algoritmos que blindan la exactitud de la declaración frente al termómetro del fiscal.

### 3. Mayoristas en la Mira: Trazabilidad Logística y Clausura Automática

Para un Mayorista, la automatización no es una opción operativa, es un escudo contra la **clausura automática**. A diferencia del expendio al por menor (donde solo se registran entradas), el Mayorista está obligado a un control absoluto de entradas y salidas bajo el rigor del **Artículo 240 del Reglamento**.

Bajo el régimen actual, la falta de registro de una sola salida no se sanciona únicamente con una multa indexada; es causal de cierre inmediato. El sistema automatizado debe garantizar la trazabilidad logística total, integrando campos obligatorios que el registro manual suele omitir: **Placa del vehículo, Cédula de Identidad del conductor, tipo de unidad de transporte y número de guía de despacho**. Sin esta data sincronizada en tiempo real, su establecimiento opera en un estado de vulnerabilidad permanente.

### 4. Gestión Estratégica de Mermas: Blindaje ante Faltantes Injustificados

El sistema automatizado actúa como un *Early Warning System* (Sistema de Alerta Temprana) para la protección de su inventario fiscal. Basado en los **Artículos 29 y 166 al 175 del Reglamento**, la normativa reconoce límites de pérdida natural:

- **Destiladores:** Hasta el 1% anual.
- **Mayoristas (productos destilados):** Hasta el 3% anual.

Superar estos límites sin una justificación técnica procesada en tiempo real conlleva una consecuencia letal: el SENIAT calificará el diferencial como un **"faltante injustificado"**. Esto activa de inmediato la obligación del pago del impuesto total y multas indexadas al BCV (Art. 29). El software no solo cuenta botellas; justifica pérdidas antes de que el fiscal cruce la puerta, mitigando la discrecionalidad administrativa.

### 5. La Paradoja Digital: El Soporte Físico y los Requisitos de la "Torre David"

Existe una paradoja crítica en la transformación digital: el **Artículo 44 de la LISAEA**, en concordancia con los **Artículos 221 y 242 del Reglamento**, permite la automatización para garantizar la "inalterabilidad de los datos", pero la ley exige que el libro sea **físico** durante la fiscalización.

La ausencia del libro impreso en el local se sanciona como "no exhibición", activando multas indexadas. Para cumplir con el *Gold Standard* de las regiones tributarias (como la Región Centro Occidental), su sistema debe generar impresiones que incluyan:

- **Rotulado oficial en la parte superior izquierda:** Citando el número de oficio (Ej: MPPEF-SENIAT SNAT/INTI/GRTI/RCO/DR/2025/xxxx).
- **Métricas de Ley:** Registro simultáneo de Volumen Real (VR) y Fuerza Real en grados **Gay-Lussac (GL)**.
- **Clasificación de Envases:** Identificación precisa de la clase de contenedor (**Vidrio, Lata, PET**).
- **Foliado digital:** Secuencia cronológica inalterable y sellado digital aprobado.

### Conclusión: Hacia una Auditoría Preventiva

La transición del libro empastado al sistema automatizado marca la diferencia entre la supervivencia y la extinción en el ecosistema tributario venezolano. La conciliación entre el inventario físico y los saldos del sistema debe ser perfecta. Mi recomendación estratégica es la implementación inmediata de **auditorías internas mensuales** para asegurar que su contabilidad sea un espejo exacto de su almacén fiscal.

"En el marco de la Gaceta 6.507, la precisión no es solo eficiencia: es la única estrategia de supervivencia ante la voracidad recaudatoria actual."

**¿Está su empresa lista para superar una fiscalización hoy mismo, o su patrimonio aún depende de la fragilidad de una pluma y un papel en un mundo de multas indexadas al BCV?**

## SECCION 6

# Guía de Estudio: Gestión Automatizada de Licores y Normativa Tributaria

Esta guía ha sido diseñada para proporcionar una comprensión profunda del marco legal, técnico y procedimental que rige la implementación de libros de licores automatizados y el cumplimiento de las normativas de facturación y retención de impuestos en Venezuela, de acuerdo con la Ley de Impuesto sobre Alcohol y Especies Alcohólicas (LISAEA) y las providencias del SENIAT.

## I. Cuestionario de Repaso (Preguntas de Respuesta Corta)

Responda a las siguientes preguntas de manera concisa, limitando su respuesta a 2 o 3 oraciones.

1. **¿Cuál es la base legal fundamental que permite la transición de registros manuales a sistemas automatizados en el control de licores?**
2. **De acuerdo con la reforma del Código Orgánico Tributario (Gaceta 6.507), ¿cómo se calculan actualmente las sanciones por ilícitos formales?**
3. **¿Qué diferencia técnica existe entre el Volumen Aparente (VA) y el Volumen Real (VR) según el Reglamento de la LISAEA?**
4. **¿Cuáles son los tres pilares fundamentales que justifican técnicamente la transición a libros sistematizados?**
5. **Según la Providencia Administrativa 071, ¿en qué casos es obligatorio el uso exclusivo de Máquinas Fiscales para la emisión de facturas?**
6. **¿Cuál es la distinción crítica de responsabilidad en el registro de libros entre un expendio al por menor y un mayorista de licores?**
7. **¿Qué porcentaje del IVA debe retener un Contribuyente Especial cuando el proveedor no está inscrito en el RIF o la factura no cumple los requisitos legales?**
8. **¿Qué información relativa al transporte debe contener obligatoriamente el Libro Automatizado según el Artículo 240 del Reglamento?**
9. **¿Cuál es el procedimiento a seguir si la Máquina Fiscal se encuentra inoperante o averiada?**
10. **¿Qué se entiende por "Sistema Cerrado de Producción" en el contexto de las industrias licoreras?**

## II. Clave de Respuestas

1. La transición se fundamenta en el Artículo 44 de la LISAEA, en concordancia con los Artículos 221 y 242 de su Reglamento, que facultan al contribuyente para migrar a sistemas que garanticen la inalterabilidad y la inmediatez de los datos.
2. Las sanciones ya no se calculan en Unidades Tributarias estáticas, sino que se indexan al tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela (BCV), lo que incrementa el riesgo financiero.
3. El Volumen Aparente es la cantidad medida a temperatura ambiente, mientras que el Volumen Real es la cantidad referida específicamente a una temperatura de 15°C, conversión que los sistemas automatizados realizan algorítmicamente.
4. Los pilares son la Integridad y Continuidad (evita invalidación por pérdida de secuencia), la Gestión Estratégica de Mermas (monitoreo de evaporación/filtración) y la Precisión Metrológica (conversión exacta de VA a VR).
5. Es obligatorio cuando los ingresos brutos anuales superan las 1.500 U.T., se realicen operaciones mayoritariamente con no-contribuyentes y se desarrollen actividades específicas como la venta de bebidas alcohólicas o servicios de comida.
6. Mientras que los expendios al por menor solo deben registrar las entradas, los Mayoristas están obligados a registrar con rigor absoluto tanto las entradas como las salidas, so pena de clausura inmediata.
7. En estos casos de incumplimiento o falta de registro en el RIF, la retención aplicable será del cien por ciento (100%) del impuesto causado, en lugar del 75% estándar.
8. Debe incluir el nombre y cédula del conductor, el tipo de vehículo, el número de placa, la fecha de expedición de la especie y las firmas autorizadas.
9. Los documentos deberán emitirse sobre formatos elaborados por imprentas autorizadas, con el número de documento precedido de la palabra "serie" y caracteres identificadores, manteniendo siempre estos formatos en el establecimiento.
10. Es el conjunto de principios, mecanismos y equipos (como medidores automáticos y precintos) establecidos por el Ministerio de Hacienda para el control fiscal estricto de la producción en las fábricas de alcohol.

### III. Temas para Ensayo

Utilice los conocimientos adquiridos en las fuentes para desarrollar un análisis profundo sobre los siguientes temas (500-800 palabras sugeridas por tema):

1. **Seguridad Jurídica y Transformación Digital:** Analice cómo la automatización de los libros de licores actúa como un "Sistema de Alerta Temprana" frente a la discrecionalidad administrativa y la voracidad recaudatoria bajo el nuevo régimen sancionatorio del COT.

2. **El Rol del Contribuyente Especial como Agente de Retención:** Explique la responsabilidad delegada por el Estado a los Contribuyentes Especiales en la recaudación del IVA y las implicaciones financieras de los excedentes de retención para los proveedores.
3. **Control Metrológico y Eficiencia Fiscal:** Discuta la importancia de la conversión de Volumen Aparente a Volumen Real y cómo el error humano en mediciones manuales puede derivar en reparos tributarios devastadores.
4. **Sistemas de Control en la Producción de Especies Alcohólicas:** Compare el control fiscal en una destilería incorporada al Sistema Cerrado de Producción versus una que opera bajo el régimen de Almacén Fiscal, considerando la gestión de mermas y precintos.
5. **Estandarización de Documentos de Control:** Evalúe los requisitos de forma exigidos por la Administración Tributaria para la aprobación de modelos de libros automatizados y su relación con la trazabilidad logística (Artículo 240 del Reglamento).

#### IV. Glosario de Términos Clave

Término	Definición
<b>Alcohol Anhidro</b>	Alcohol etílico referido a 100 grados Gay-Lussac de fuerza real.
<b>Almacén Fiscal</b>	Local destinado al depósito, producción y custodia de especies alcohólicas sobre las cuales no se ha satisfecho el impuesto correspondiente.
<b>BCV (Indexación)</b>	Referencia financiera utilizada para calcular multas según el tipo de cambio de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela.
<b>Contribuyente Especial</b>	Sujeto pasivo calificado por el SENIAT para fungir, entre otras funciones, como agente de retención del IVA.
<b>Escrito Motivado</b>	Solicitud formal que debe incluir datos del RIF, denominación social, licencia de alcaldía y detalles técnicos para la aprobación de sistemas sistematizados.
<b>Fuerza Real (G.L.)</b>	Título alcoholométrico de una mezcla hidroalcohólica a una temperatura de 15°C, expresado en grados Gay-Lussac.
<b>Guía de Despacho</b>	Documento utilizado exclusivamente para amparar el traslado de bienes muebles que no representen ventas inmediatas.
<b>Mermas</b>	Pérdidas naturales de alcohol por evaporación, filtración o procesamiento; los límites reconocibles varían entre 1% (destiladores) y 3% (mayoristas).
<b>Providencia 071</b>	Normativa que establece las reglas generales para la emisión de facturas, notas de crédito/débito y el uso de máquinas fiscales.

<b>Registro de Información Fiscal (RIF)</b>	Número de identificación tributaria obligatorio para todas las personas naturales o jurídicas que realicen actividades económicas.
<b>Volumen Real (VR)</b>	Cantidad de una mezcla hidroalcohólica expresada en litros y décimas de litro, corregida algorítmicamente a la temperatura estándar de 15°C.

## SECCION 7

# Informe de Instrucción: Implementación de Libros de Licores Automatizados y Cumplimiento Tributario

### Resumen Ejecutivo

La transición de los registros manuales a sistemas automatizados en la contabilidad fiscal de licores en Venezuela ha dejado de ser una opción operativa para convertirse en una estrategia crítica de blindaje patrimonial. Bajo el marco del Reglamento de la Ley de Impuesto sobre Alcohol y Especies Alcohólicas (LISAEA) y la reciente reforma del Código Orgánico Tributario (COT) en la Gaceta Oficial N° 6.507, el incumplimiento o error en los registros ya no se mide en unidades estáticas, sino en sanciones indexadas al tipo de cambio oficial de mayor valor del Banco Central de Venezuela (BCV).

Este documento sintetiza los pilares para la migración digital, los requisitos técnicos de facturación según la Providencia Administrativa 071, y las obligaciones de retención de IVA para Contribuyentes Especiales. Los puntos neurálgicos incluyen la precisión metrológica del Volumen Real (corregido a 15°C), la gestión estratégica de mermas (con límites de hasta el 3% para mayoristas) y la obligatoriedad de la impresión física inmediata de los libros automatizados para su exhibición ante la Administración Tributaria.

### 1. Contexto Estratégico y Riesgo Normativo

La gestión tributaria de alcoholes y especies alcohólicas se rige principalmente por la LISAEA (1985) y el Código Orgánico Tributario. La digitalización de los libros se fundamenta en el Artículo 44 de la Ley y los Artículos 221 y 242 de su Reglamento.

#### El Impacto de la Gaceta Oficial N° 6.507 (COT)

La reforma del COT ha transformado el riesgo pecuniario. Las sanciones por ilícitos formales —como retrasos en registros o asientos erróneos— están ahora indexadas a la moneda de mayor valor publicada por el BCV. Esto implica que:

- La sistematización es una herramienta de **defensa preventiva**.

- Los errores manuales pueden derivar en impactos financieros devastadores y el cierre inmediato del establecimiento.
- El sistema automatizado actúa como un "Early Warning System" (Sistema de Alerta Temprana) para mitigar la discrecionalidad administrativa.

## 2. Justificación Técnica de la Automatización

La migración de libros empastados a sistemas digitales responde a tres pilares fundamentales de eficiencia y control:

### A. Integridad y Continuidad

A diferencia del método manual, donde la pérdida de secuencia o las hojas sueltas invalidan el libro, el sistema automatizado garantiza la integridad del foliado digital y la continuidad cronológica inalterable.

### B. Precisión Metrológica (VR vs. VA)

De acuerdo con el Artículo 1, Parágrafo 5 del Reglamento, el **Volumen Real (VR)** es la cantidad referida a 15°C, mientras que el **Volumen Aparente (VA)** es la medida a temperatura ambiente.

- **Riesgo:** Las mediciones manuales suelen ser inexactas.
- **Solución:** Los sistemas automatizados convierten algorítmicamente el VA en VR, eliminando reparos en la base imponible.

### C. Gestión de Mermas (Art. 167)

El sistema permite monitorear que las mermas naturales (evaporación o filtración) no excedan los límites legales:

- **Destiladores:** Hasta 1% anual.
- **Mayoristas de productos destilados:** Hasta 3% anual sobre existencias sin embotellar.
- **Vinos naturales:** Hasta 4% anual.

## 3. Análisis Comparativo: Métodos de Registro

Característica	Método Convencional (Manual)	Método Automatizado (Sistematizado)	Impacto en Multas (COT - Gaceta 6.507)
<b>Integridad</b>	Riesgo de tachaduras y enmendaduras.	Integrado a la facturación sistemática.	Mitiga sanciones por registros ilegibles.
<b>Foliado</b>	Vulnerable a pérdida de secuencia.	Digital, secuencial y blindado.	Evita multas por "Libros mal llevados".

<b>Conversión VR</b>	Manual y propensa a errores.	Algorítmica (Art. 1, Par. 5).	Elimina diferencias en base imponible.
<b>Trazabilidad</b>	Datos de transporte aislados.	Integración total (Placa, Chofer, Guía).	Defensa ante presunción de circulación ilegal.

#### 4. Protocolo de Solicitud de Libros Automatizados

Para obtener la aprobación del modelo de libros digitales ante el SENIAT (Gerencia Regional de Tributos Internos), el contribuyente debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. **Escrito Motivado:** Dirigido a la División de Recaudación, incluyendo RIF, denominación social, ubicación del expendio, número y fecha de la Licencia de la Alcaldía, correo y teléfonos.
2. **Timbres Fiscales:** Dos (2) timbres de 0,01 UT (se recomienda verificar tasas indexadas según la Ley Orgánica de Aduanas).
3. **Documentación Anexa:**
  - Copia de la Licencia de expendio y su última renovación con planilla de pago.
  - Registro Mercantil y última modificación.
  - RIF de la empresa y del representante legal (con copia de cédula).

#### Rotulación Obligatoria

Una vez aprobado, el libro debe mostrar en la parte superior izquierda el número de oficio asignado: MPPEF-SENIAT SNAT/INTI/GRTI/RCO/DR/2025/xxxx.

#### 5. Arquitectura de Datos (Artículo 240 del Reglamento)

El formato del libro automatizado debe capturar datos inequívocos sobre los actores, el producto y la logística:

- **Identificación:** Datos completos (nombre, dirección, registro) del solicitante, el proveedor y, en el caso de mayoristas, del destinatario.
- **Especificaciones del Producto:**
  - Clasificación de la especie (cerveza, vino, ron, etc.).
  - Envase (Vidrio, Lata, PET) y capacidad.
  - Procedencia (Nacional/Importado) y nombre del fabricante.
  - **Métricas de Ley:** Volumen Real (litros a 15°C) y Fuerza Real (Grados Gay-Lussac).
- **Validación Logística:** Nombre y cédula del conductor, tipo de vehículo, placa y fecha de expedición.

**Distinción Crítica:** Los minoristas solo registran entradas. Los **Mayoristas** deben registrar entradas y salidas con rigor absoluto; la falta de registro de una salida es causal de clausura inmediata.

## 6. Normas de Emisión de Facturas (Providencia 071)

La Providencia Administrativa 071 establece el marco para la emisión de documentos fiscales:

- **Medios de Emisión:** Formatos de imprentas autorizadas, formas libres o Máquinas Fiscales.
- **Obligatoriedad de Máquinas Fiscales (Art. 8):** Aplicable a vendedores de alimentos, bebidas y licores si sus ingresos brutos anuales superan las 1.500 UT.
- **Requisitos de la Factura (Art. 13 y 14):**
  - Denominación "Factura" y numeración consecutiva.
  - Datos del emisor y del adquirente (RIF o Cédula).
  - Descripción detallada de la especie alcohólica, cantidad y monto.
  - Discriminación del IVA según la alícuota aplicable.
  - En operaciones en moneda extranjera, debe constar el equivalente en moneda nacional y el tipo de cambio.

## 7. Agentes de Retención de IVA (Providencia 1.455)

Los **Contribuyentes Especiales** designados por el SENIAT actúan como agentes de retención:

- **Cálculo:** La retención general es del **75%** del impuesto causado.
- **Retención del 100%:** Aplica cuando el proveedor no está inscrito en el RIF, la factura no cumple con los requisitos legales, o los datos de la factura no coinciden con el RIF en el portal del SENIAT.
- **Comprobantes:** Deben entregarse al proveedor en el mismo período de imposición, con numeración consecutiva y datos detallados de la operación.

## 8. Disciplina Operativa Post-Aprobación

La automatización no elimina la responsabilidad física del contribuyente:

1. **Obligatoriedad de Impresión:** Los libros deben imprimirse inmediatamente tras el cierre de los asientos. El soporte digital por sí solo no tiene validez ante una fiscalización de calle.
2. **Permanencia Física:** La ausencia de los libros impresos en el local se sanciona como "no exhibición de libros", con multas indexadas al BCV.

3. **Responsabilidad por Faltantes:** Según el Artículo 29 del Reglamento, el contribuyente responde por los impuestos de cualquier faltante no justificado por mermas naturales o casos fortuitos comprobados.

**Conclusión del Análisis:** La implementación de auditorías internas mensuales para conciliar el inventario físico con los saldos del sistema automatizado es la única estrategia viable para garantizar la supervivencia operativa frente al régimen sancionatorio actual.

## SECCION 8

# Glosario Maestro: Metrología y Clasificación de Especies Alcohólicas

Este documento no es una simple lista de términos; es una hoja de ruta para el blindaje patrimonial de su empresa. Como expertos en la materia, entendemos que en el ecosistema de la fiscalización venezolana, un error de medición no es un desliz técnico, sino un disparador de sanciones indexadas. La precisión metrológica es la única frontera real entre una operación rentable y la voracidad recaudatoria que castiga la impericia.

### 1. El Lenguaje de la Precisión: Fundamentos de Metrología Alcohólica

En metrología fiscal, la temperatura es el factor distorsionador por excelencia. No comprender que el alcohol se expande con el calor es aceptar, por omisión, una base imponible errónea y un riesgo legal inminente. Toda medición debe expresarse estrictamente en **litros y décimas de litro** (Art. 1, Num. 4 y 5 del Reglamento).

**Alcohol Anhidro:** Es el alcohol etílico referido a 100 grados Gay-Lussac de fuerza real. Representa la pureza absoluta y sirve como la unidad teórica fundamental para el cálculo de impuestos y el control de inventarios.

#### Comparativa de Mediciones Hidroalcohólicas

Concepto	Definición Técnica	El impacto fiscal de la medición incorrecta
<b>Volumen Aparente (VA)</b>	Cantidad medida a una temperatura distinta a 15°C.	Utilizarlo genera pagos erróneos; el fisco solo reconoce la masa real, no la expansión térmica.
<b>Volumen Real (VR)</b>	Cantidad referida estrictamente a 15°C (Art. 1, Par. 5).	Es la base imponible legal. Cualquier discrepancia en libros vs. físico deriva en reparos tributarios inmediatos.
<b>Grado Aparente</b>	Lectura del alcoholímetro Gay-Lussac a temperatura ambiente.	Lectura distorsionada; de no corregirse, altera la clasificación de la especie en el registro.

<b>Fuerza Real (G.L.)</b>	Porcentaje de alcohol anhidro en la mezcla medido a 15°C.	Un error aquí implica la " <b>Circulación de Especies Ilegales</b> " ( <b>Art. 229</b> ) si el grado real no coincide con la etiqueta.
---------------------------	---	--

- **Alcohol Etilico:** El Reglamento (Art. 1) distingue entre el origen vegetal, mineral o animal. Para la industria licorera, es crítico el **Alcohol Etilico apto para el consumo humano**, proveniente exclusivamente de materias azucaradas de origen vegetal.
- **Grado Brix:** Porcentaje de sólidos disueltos en una solución azucarada; métrica vital para el control de mostos y rendimientos de fermentación.

**Conectivo Pedagógico:** La precisión en estas métricas no es un capricho académico; es el "ADN" que define la categoría legal del producto y el nivel de presión fiscal que soportará.

## 2. Anatomía de las Bebidas: Clasificación por Proceso y Envejecimiento

La ley no juzga sabores, sino procesos. La distinción entre fermentación y destilación determina el régimen de mermas y el tiempo de reposo obligatorio. Las bebidas alcohólicas para consumo humano tienen un **límite insuperable de 50 G.L.**; excederlo reclasifica el producto como una "Especie Alcohólica" no potable, cambiando radicalmente su estatus tributario.

- **Aguardientes (Simples y Compuestos)**
  - **Simple:** Destilado de caña (min. 40 G.L.). Si proviene de otra materia, es obligatorio indicarlo en la denominación comercial.
  - **Compuesto:** Adición de maceraciones, frutas o azúcares autorizados (min. 40 G.L.).
- **Especies Destiladas con Envejecimiento Mínimo (2 años)**
  - **Ron / Brandy / Whisky:** Exigen **2 años** de maduración en madera de roble (min. 40 G.L.).
  - **Cocuy y Tequila:** Además de los **2 años** de envejecimiento, la ley exige que al menos el **30% del alcohol** provenga estrictamente de la materia fermentable del agave específico (Art. 2, Num. 3 y 4).
- **Jerarquía de los Vinos y Fermentados**
  - **Natural:** De uva, sin alcohol añadido (7 a 14 G.L.).
  - **Licoroso / Compuesto:** Entre 14 y 20 G.L. El compuesto requiere min. 75% de vino natural.
  - **Mistela:** Ojo estratégico; es mosto con alcohol añadido (15 a 20 G.L.). Si tiene menos de 15 G.L., **no puede denominarse vino** (Art. 2, Num. 25).
  - **Vino de Frutas:** El alcohol debe provenir en un **50% de los azúcares de la fruta** empleada (Art. 2, Num. 22).
  - **Cerveza:** Fermentación de mosto de malta y lúpulo (3 a 7 G.L.).

JERARQUÍA DE ENVEJECIMIENTO (Art. 2, Num. 29)

- "Añejo", "Viejo" o "Antiguo": 2 años de envejecimiento.
- "Extra": De 2 años hasta menos de 4 años de envejecimiento.
- "Ultra": 4 años o más de envejecimiento certificado.

**Conectivo Pedagógico:** Identificar correctamente la especie es el primer paso para blindar el Almacén Fiscal; el segundo es asegurar que su registro automatizado sea un espejo exacto de la realidad física.

### 3. El Ecosistema del Control Fiscal y los Libros Automatizados

La sistematización de libros no es un lujo tecnológico, sino un **Sistema de Alerta Temprana**. En el marco de la **Gaceta Oficial N° 6.507 Extraordinario**, los errores de registro ya no se miden en unidades tributarias, sino que se **indexan al tipo de cambio de mayor valor del BCV**, lo que puede pulverizar el flujo de caja de cualquier empresa en una sola fiscalización.

#### Los 3 Pilares del Blindaje Fiscal

1. **Integridad:** La automatización elimina tachaduras y garantiza la secuencia cronológica inalterable. Para un **Mayorista**, la ausencia de un registro de salida es **causal automática de clausura** inmediata.
2. **Gestión Estratégica de Mermas (Art. 167):** El sistema debe alertar si se superan los límites de pérdida natural:
  - **Vinos Naturales:** Hasta 4% anual.
  - **Destiladores:** 1% anual (Alcohol Anhidro).
  - **Mayoristas (Destilados):** 3% anual.
  - **Especies en Envejecimiento:** 14% durante los primeros dos años, y 4% adicional por cada año o fracción mayor a 3 meses. Superar esto sin justificación genera impuestos por "faltante".
3. **Precisión Metrológica:** Conversión algorítmica de VA a VR, eliminando la discrecionalidad del error humano en el cálculo del impuesto.

**Conectivo Pedagógico:** Para que este sistema funcione como escudo, la arquitectura de datos debe cumplir con el rigor exhaustivo que exige la ley.

### 4. Glosario de Datos Técnicos para el Registro (Art. 240)

El Artículo 240 del Reglamento define la estructura obligatoria de los libros. Omitir un campo es dejar una brecha abierta para multas indexadas.

#### Checklist de Validación y Control

- [ ] **RIF y Número de Folio:** Imprescindibles en cada asiento.
- [ ] **Licencia de la Alcaldía:** Número y fecha de emisión.
- [ ] **Datos Logísticos:** Nombre/Cédula del conductor, tipo de vehículo y Placa.
- [ ] **Oficio de Aprobación:** Código MPPEF-SENIAT rotulado en el modelo.

#### Campos Críticos del Registro Automatizado

Campo del Registro	Descripción Técnica	Referencia Legal
<b>Establecimiento Solicitante</b>	Nombre, dirección y número de registro/autorización.	Art. 240 Reglamento
<b>Identificación del Proveedor</b>	RIF, nombre y dirección del Mayorista/Fabricante.	Art. 240 Reglamento
<b>Destinatario (Solo Mayoristas)</b>	Denominación y número de registro del cliente.	Art. 240 Reglamento
<b>ADN del Producto</b>	Denominación comercial, <b>Nombre del Fabricante</b> y origen ( <b>Nacional o Importada</b> ).	Art. 240 Reglamento
<b>Empaque y Capacidad</b>	Clase de envase (Vidrio, PET, Lata) y capacidad en litros.	Art. 240 Reglamento
<b>Métricas de Ley</b>	<b>Volumen Real</b> (corregido a 15°C) y <b>Fuerza Real</b> (G.L.).	Art. 1 y 240 Reglamento



**Conectivo Pedagógico:** La exactitud documental no es un trámite de oficina; es la prueba de fe de su transparencia operativa ante la administración tributaria.


## 5. Conclusión: El Valor Estratégico de la Exactitud

### Consejo del Consultor Senior

En un entorno de alta presión fiscal, la comprensión técnica de este glosario transforma una tarea administrativa en una **estrategia de defensa preventiva**. No permita que la discrecionalidad administrativa encuentre espacio en sus libros; la precisión es el único muro capaz de contener el impacto financiero de las sanciones actuales.

### Beneficios Finales del Rigor Técnico:

-  **Blindaje Patrimonial:** Protege los activos ante multas indexadas al BCV por errores de forma.
-  **Optimización de Costos:** Evita el pago excesivo de impuestos por mermas mal calculadas o volúmenes aparentes.

-  **Eficiencia en Fiscalización:** Reduce los tiempos de inspección al presentar libros impresos que son un espejo perfecto del Almacén Fiscal.

## SECCION 9

# REQUISITOS

---

### I. Especificaciones del Escrito Motivado

Se debe introducir un escrito motivado dirigido al **Gerente Regional de Tributos Internos de la Región Centro Occidental (División de Recaudación)**. El documento debe contener:

- Número de Registro de Información Fiscal (**RIF**) del Contribuyente.
  - Denominación del Contribuyente.
  - Ubicación del expendio.
  - Número y fecha de la Licencia otorgada por la Alcaldía respectiva.
  - Correo electrónico actualizado y teléfonos de contacto.
  - Copia del escrito para sello de recepción (número y fecha).
  - Cantidad de formatos de libros que entregas y tipo de expendio.
  - Dos (2) Timbres Fiscales de **0,01 UT**.
- 

### II. Documentación Anexa Obligatoria

Debes consignar copias legibles de los siguientes documentos:

1. Licencia del expendio (Alcaldía).
  2. Renovación de la Licencia y planilla de pago respectiva.
  3. Registro Mercantil y última modificación.
  4. RIF del Contribuyente.
  5. RIF y Cédula de Identidad del Representante Legal.
- 

### III. Datos Técnicos de los Libros Automatizados

Los libros deben estar foliados y, según el **Art. 240 del Reglamento de la LISA**, deben contener como mínimo:

Categoría	Datos Requeridos
<b>Establecimiento</b>	Nombre, dirección y número de registro/autorización.
<b>Proveedores</b>	Datos de a quién se compra al mayor (Nombre, dirección, registro).
<b>Destinatarios</b>	Datos de a quién se vende al mayor (N/A para expendio al menor).
<b>Producto</b>	Cantidad, clase de envase (vidrio, lata, PET), capacidad y denominación comercial.
<b>Especie</b>	Clase de especie (cerveza, vino, ron, etc.) y nombre del fabricante.
<b>Origen</b>	Procedencia (nacional o importada).
<b>Físico/Químico</b>	Volumen real en litros y fuerza real.
<b>Transporte</b>	Nombre, cédula del conductor, tipo de vehículo y placa.
<b>Control</b>	Fecha de expedición, firma autorizada, RIF y número de folio.

#### IV. Disposiciones Finales de Control

- **Retiro:** La respuesta debe ser retirada en la Coordinación de Licores (Piso 4, Torre David).
- **Identificación:** El modelo aprobado debe llevar en la parte superior izquierda el número y fecha del oficio (Ej: SNAT/INTI/GRTI/RCO/DR/2025/xxxx).
- **Permanencia:** Los libros deben estar impresos y permanecer físicamente en el expendio para cualquier verificación de la Administración Tributaria.

Esta es la carta de solicitud formal, ajustada con la ubicación y fecha solicitada, cumpliendo rigurosamente con los requisitos del **SENIAT** y la normativa de la **LISAEA**.

#### MODELO DE SOLICITUD DE LIBROS AUTOMATIZADOS

**Ciudad y Fecha:** CUIDAD, 18 del mes de 2026.

**Ciudadanos:** Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Centro Occidental. División de Recaudación - Coordinación de Licores y Especies Fiscales. Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT). Su Despacho.

**Referencia:** Solicitud de aprobación de modelo de libros automatizados para expendio de licores.

Yo, [**Nombre del Representante Legal**], de nacionalidad [**Nacionalidad**], mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° [**V/E-00.000.000**], actuando en mi carácter de Representante Legal de la entidad mercantil [**Nombre de la Empresa/Contribuyente**], inscrita en el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el N° [**J-00000000-0**], con domicilio fiscal ubicado en [**Dirección exacta del expendio**], ante usted, con el debido respeto, comparezco para exponer y solicitar:

De conformidad con lo establecido en el **Artículo 44** de la Ley de Impuesto Sobre Alcohol y Especies Alcohólicas (LISAEA) y los **Artículos 221 y 242** de su Reglamento vigente, solicito formalmente la **Aprobación del Modelo de Libros Automatizados** para el registro de nuestras operaciones de expendio de licores.

El modelo propuesto ha sido generado mediante el sistema **AdaptaPro ERP**, cumpliendo con los ítems de información exigidos en el **Artículo 240** del Reglamento de la LISAEA, incluyendo:

- **Identificación del Establecimiento:** Nombre, dirección y número de registro de la contribuyente.
- **Identificación del Proveedor:** Nombre, dirección y número de registro de quien suministra la especie.
- **Datos del Producto:** Clase de especie, denominación comercial, capacidad, clase de envase y procedencia.
- **Control de Volumen:** Volumen real en litros y fuerza real.
- **Validación de Transporte:** Datos del conductor (C.I. y nombre), tipo de vehículo y número de placa.

Para dar cumplimiento a los requisitos administrativos, anexo a la presente:

1. Copia de la Licencia del expendio y su respectiva Renovación con planilla de pago.
2. Copia del Registro Mercantil de la contribuyente y última modificación.
3. Copia del RIF de la Contribuyente y del Representante Legal.
4. Dos (2) Timbres Fiscales de 0,01 UT.
5. Modelo de formato de libros foliados para su sellado digital.

Declaro que, una vez aprobado el modelo, los libros serán impresos y permanecerán físicamente en el expendio para la verificación de la Administración Tributaria.

Atentamente,

# Biblioteca Empresarial AdaptaPro (IA)

Gestión del Conocimiento.

Libro de Licores



[www.adaptaproerp.com](http://www.adaptaproerp.com)

**[Firma del Representante Legal] [Nombre Completo] C.I.: [Número de Cédula] Teléfono:**  
**[Número de contacto]. Email: [Correo electrónico actualizado].**

---

**Nota de Gestión:** Recuerde consignar este documento en el Área de Correspondencia, Planta Baja de la Torre David.

¿Desea que verifiquemos los datos de su licencia para incluirlos de una vez en el cuerpo de la carta?